



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 057/17

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 057/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-3246; CM-3256; CM-3263, de fecha 05, 06 y 07 de diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho N° 1099/17** de 04 de diciembre de 2017; **nota cite Despacho N° 1099/17 enmienda**, suscrita por el Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la solicitud de **RECONSIDERACIÓN ABROGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL 24/17, APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL E INTRAINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**, para su consideración y posterior aprobación.

Que, con registro CM-3263 de fecha 07 de noviembre de 2017, el ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos Alcalde Municipal de Sucre, mediante nota cite de DESPACHO N° 1099/17 de fecha 04 de diciembre de 2017, remite **ENMIENDA de pronunciamiento N° 025/17** emitida por Participación y Control Social, así mismo solicita en base a los informes técnicos y legales la reconsideración y posterior **ABROGACIÓN** de la Ordenanza Autonómica Municipal 24/17 de fecha 13 de julio de 2017, además de solicitar la emisión de la **resolución de aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL E INTRAINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA PARA MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA Y PISCÍCOLA DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Que, con registro CM-3256 de fecha 06 de noviembre de 2017, la Ing. Ximena Campos Fernández, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL G.A.M.S., remite mediante nota S.M.D.E. CITE N° 791/2017, la **ENMIENDA** del Informe Legal S.M.D.E. N° 32/2017, Informe Financiero N° 14/2017 e Informe Legal N° 2423/2017, en las cuales se recomienda la reconsideración y posterior abrogación de la ordenanza autonómica municipal 24/17.

Que, mediante **INFORME LEGAL D.J. CITE N° 2423/2017** suscrita por: la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo **ASESORA JURÍDICA G.A.M.S.**, Abog. Nelly Tumiri Condori **JEFA JURÍDICA G.A.M.S.**, Abog. Jhenny Mabel Choque A., **ABOGADA DIR. JURÍDICA G.A.M.S.**, cual se **CONCLUYE Y RECOMIENDA** luego de un análisis del trámite de manera textual, la *“La Secretaria Municipal de Desarrollo Económico en coordinación con Dirección de Planificación Estratégica Operativa dependiente de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. solicitaron las Modificaciones Interinstitucionales – Intrainstitucionales de Transferencia de Recursos del Fondo de desarrollo Indígena por un monto de Bs. 7'000.000,00 (Siete Millones 00/100 Bolivianos)”*. Por otro lado estas modificaciones presupuestarias serán registradas para promover el desarrollo socioeconómico en el marco de las políticas nacionales, departamentales y locales que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los distritos Urbano y Rural del Municipio de Sucre como Transferencia del **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA PARA LOS PROGRAMAS (HORTIFRUTICOLA Y PISCICOLA), POR LO QUE DEBE SER REGULARIZADA EN EL POA INSTITUCIONAL Y MODIFICADO EN EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL, EL CUAL INCREMENTA EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017.** De acuerdo a la solicitud de Dirección de Planificación y el clasificador presupuestario, este gasto debe ser imputado en la partida 991 provisión para gastos de capital para su correcta imputación en el SIGEP según los cuadros adjuntos en **Informe Técnico N° 12/17**, **“En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y conclusión arribada, concordante con el artículo 6 inc. a) y artículo 16 del Decreto Supremo 29881 de Fecha 7 de Enero de 2009, Unidad Jurídica del G.A.M.S. a su autoridad recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para abrogar la Ordenanza Autonómica Municipal 24/17 y proceda a la emisión de Resolución Autonómica Municipal que apruebe las modificaciones presupuestarias conforme el informe financiero, Informe Legal e Informe Técnico 12/17 y demás antecedentes.”**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 057/17

**INFORME TÉCNICO N° 12/17** de fecha 27 de noviembre de 2017, elaborado por el Sr. Mauro A. Huallpa Méndez Téc. Prog. Ejec. Financiero, Lic. Florian Kama Torrez Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional e interinstitucional con recursos de transferencia TGN.- impuestos directo a los hidrocarburos del (FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA F.D.I.), que se describe en los siguientes cuadros:

### PROYECTO: "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".-

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL  
GESTIÓN 2017

ENT. 1101 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DA. 1 SMAF - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UE. 21 SMDE - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE MERCADOS Y EMPRESA  
ACTIVIDAD 50 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FDI

ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	DETALLE	TSF	MONTO
1101	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	41	119	2.3.2.20	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral y Entidades de Control y Defensa, descentralizadas y Universidades	373	5.116.921,00

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	TSF	MONTO
1101	1	21	97	0	50	1.1.2	41	119	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	5.116.921,00
<b>TOTAL</b>												5.116.921,00

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

ENT. 1101 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DA. 1 SMAF - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UE. 21 SMDE - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE MERCADOS Y EMPRESA  
ACTIVIDAD 200 MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	TSF	MONTO
1101	1	21	98	0	200	1.8.	41	119	7.5.2.20	Transferencias de Capital a Instituciones Privadas sin fines de lucro - A otra de carácter Económico - Productivo	0	5.116.921,00
<b>TOTAL</b>												5.116.921,00

### PROYECTO: "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL  
GESTIÓN 2017

ENT. 1101 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DA. 1 SMAF - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UE. 21 SMDE - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE MERCADOS Y EMPRESA  
ACTIVIDAD 50 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FDI

ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	DETALLE	TSF	MONTO
1101	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	41	119	2.3.2.20	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral y Entidades de Control y Defensa, descentralizadas y Universidades	373	1.883.079,00



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
OAM 057/17

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	TSF	MONTO
1101	1	21	97	0	50	1.1.2	41	119	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	1.883.079,00
<b>TOTAL</b>												<b>1.883.079,00</b>

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

ENT. 1101 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DA. 1 SMAF - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UE. 21 SMDE - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE MERCADOS Y EMPRESA

ACTIVIDAD 201 MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	TSF	MONTO
1101	1	21	98	0	201	1.8.	41	119	7.5.2.20	Transferencias de Capital a Instituciones Privadas sin fines de lucro - A otra de carácter Económico - Productivo	0	1.883.079,00
<b>TOTAL</b>												<b>1.883.079,00</b>

Que, el **INFORME FINANCIERO ADM - S.M.D.E. N° 14/2017** de fecha 21 de noviembre de 2017, mediante la cual la Lic. Paola Renata Vargas Galarza Administradora Secretaria Municipal de Desarrollo Económico G.A.M.S. en referencia a las "Modificaciones Presupuestarias intrainstitucionales e Interinstitucionales de Transferencia Fondo de Desarrollo Indígena, para Modificación de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/17" desarrolla la Fundamentación Técnica mediante cuadros adjuntos concluyendo una vez subsanadas las observaciones en la estructura de los cuadros para las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales e Intrainstitucionales recomienda la Modificación de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/17.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 33/2017**, mediante la cual la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Abogada de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, hace **ALUSIÓN** al Informe Financiero ADM-S.M.D.E. N° 14/2017 supra mencionado; asimismo, recomienda se emita Informe Técnico para su prosecución al H. Consejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OPER. PLANIF. N° 44/2017** de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por Fernando Silva Torres Técnico de Programación de Operaciones del G.A.M.S. en referencia a las "Modificación Interinstitucional e Intrainstitucionales de Transferencia de Recursos Fondo de Desarrollo Indígena" mediante la cual justifica técnicamente mediante cuadros adjuntos y recomienda se emita informe legal de la Unidad Jurídica del G.A.M.S. para su posterior aprobación por el H. Concejo Municipal solicitando lo siguiente: la aprobación de recursos adicionales provenientes del Fondo de Desarrollo Indígena por un monto de **Bs. 7'000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Nota **DESPACHO CITE: N° 1457/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017 mediante la cual el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos remitió solicitud de pronunciamiento a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA" al Presidente del Control Social Sr. Roberto Serrudo Medrano y por su intermedio a todo el Control Social, propuesta a las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el respectivo pronunciamiento por parte de Participación y Control Social del Municipio de Sucre.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL N° 323/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, mediante la cual el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre Sr. Roberto Serrudo Medrano envía al Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos el **PRONUNCIAMIENTO 025/2017** relativo a las "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERINSTITUCIONAL E INTRAINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA".

Que, el H. Concejo Municipal De Sucre en fecha 11 de julio de 2017 **APRUEBA** la **ORDENANZA AUTONÓMICA N° 24/17**, misma que fue promulgada por el Alcalde Municipal de sucre en fecha 13 de julio de 2017, el mismo que en su Artículo 1° textualmente indica; "APROBAR la Modificación Presupuestaria Inter-Institucional, de acuerdo al Informe Técnico N° 04/17, con el objeto de acceder a los recursos del **Fondo de Desarrollo Indígena** para la ejecución de dos proyectos de Inversión Pública de acuerdo al siguiente detalle:

### INCREMENTO EN RECURSOS

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas							
Ent	FF	Org	Rubro	DESCRIPCION DE RUBROS	TRF	Denominación de entidad de transferencia	MONTO (Bs)
1101	41	119	23211	Por subsidios y subenciones	373	FONDO DE DESARROLLO INDIGENA	1.400.001,00
<b>TOTAL</b>							<b>1.400.001,00</b>

### GASTOS

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas													
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	Obj	TRF	CODIGO SISIN	Nombre del proyecto	Importe (Bs.)
1101	1	21	10	22	0	451	41	119	42310	0	11010127800000	"Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"	376.616,00
1101	1	21	10	23	0	451	41	119	42310	0	11010127700000	"Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"	1.023.385,00
<b>TOTAL</b>												<b>1.400.001,00</b>	

Instrumento normativo que debe de ser **ABROGADO**, todas ves que el H. Concejo Municipal de Sucre al margen ser aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal, se pronunció aprobando una cifra de **bs. 1.400.001,00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS UN 00/100 BOLIVIANOS)**, cifra que se contrapone con la actual solicitud de aprobación, que contempla **Bs. 7'000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, que tomando en cuenta los informes precedentemente enunciados, **describe que el monto inicial también está contemplado en este último trámite debido a que fue observado por el "MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS"**.

### BASE LEGAL.-

Que, la "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL" señala: **Artículo 9** en su numeral 4 de Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

**Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **LEY N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, indica: **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

#### Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
OAM 05/17

### **Organismo Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 856 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2017, dispone el artículo. 4 que "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Final tercera**, inciso f) indica.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el **Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011.** El mismo que textualmente expresa en su inciso f). "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que el DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009 "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS", dispone: **Artículo 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

#### **a) Trasferencias otorgadas por una entidad pública a otra;**

**Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Según el **CAP. IV. COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** **Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1. Inc. i)** Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

**Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)** En su parágrafo II. **TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES**

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES,** señala en los incisos:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad. Incluye traspasos por cambio de Entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

que generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. **d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.**

### CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

**Artículo. 18** El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA (SIGEP), observando las siguientes disposiciones.

a) Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la **resolución de Aprobación** emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que, en **INFORME LEGAL D.J. CITE N° 2423/2017** precedentemente enunciada, indica: "En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y conclusión arribada, concordante con el artículo 6 inc. a) y artículo 16 del Decreto Supremo 29881 de Fecha 7 de Enero de 2009, Unidad Jurídica del G.A.M.S. a su autoridad recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal e Informe Técnico 12/17.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, **ABROGARLAS** y modificarlas.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica "**analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal**"

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) **Parágrafo I.** Para Aprobación, **Numeral 5.** "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1°.- Reconsiderar y ABROGAR**, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 24/17 de fecha 13 de julio de 2017, dejando sin efecto la misma en su integridad, tomando en cuenta el **INFORME LEGAL N° 33/2017**, de fecha 21 de noviembre de 2017; **INFORME TÉCNICO JEF PROGR. OPER. PLANIF. N° 44/17** de fecha 24 de noviembre de 2017; e **INFORME FINANCIERO ADM – SMDE N° 14/2017** de fecha 21 de noviembre de 2017, debido a que dicho instrumento normativo municipal, fue observado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por errores del propio "Fondo de Desarrollo Indígena" en los cuadros de estructura programática.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Artículo 2°.-** La **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, a los fines administrativos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**